

LA PERSECUCIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO

La desigualdad y subordinación en la que se encuentran las mujeres en todas las sociedades va desde formas sutiles en el lenguaje hasta las más graves violaciones de sus derechos fundamentales. No se trata de situaciones extraordinarias sino de agresiones contra la vida y contra la integridad, de torturas y tratos inhumanos, demasiado frecuentes en demasiados contextos.

¿QUÉ ES EL GÉNERO?

El concepto `GÉNERO´ hace referencia al proceso de construcción psicosocial de la masculinidad y la feminidad. Comienza a partir del momento en que se conoce el sexo de una persona -muchas veces antes de nacer- y se construye a través del proceso de socialización, cuando se le asigna a la persona un rol que tipificará su forma de ser, sentir y actuar.

El género es el criterio más utilizado para clasificar a las personas

El género está determinado por el contexto cultural, social, político y económico y se manifiesta a través de conductas y funciones asignadas a mujeres y a hombres.

A esta construcción social de lo femenino y lo masculino se le llama **identidad de género**, y hace referencia a qué actividades se consideran propias de una mujer y cuáles de un hombre; qué objetos, espacios, colores se consideran femeninos y cuáles masculinos; las reglas de conducta para decidir si se actúa correctamente como mujer o como hombre y los estereotipos de género propios de una sociedad.

Al hablar de **estereotipos** nos referimos a formas de ser y sentir:

- La valentía, la independencia, la racionalidad, la seguridad, la fuerza, la capacidad de decisión, la sencillez, la nobleza son algunas de las cualidades, expectativas de comportamiento, maneras de ser y sentir que se atribuyen a los varones en función de su identidad de género masculina.
- El miedo, la dependencia, la afectividad, la inseguridad, la debilidad, la indecisión, la complejidad, la falta de sinceridad son algunas de las características que se atribuyen a las mujeres en función de su identidad de género femenina.

Del género también depende la distribución de funciones, tareas y responsabilidades entre hombres y mujeres. A través de los **roles de género**, la sociedad asigna a los hombres y a las mujeres unos deberes, unas expectativas y unas prohibiciones diferenciadas, que facilitan el desarrollo de unas habilidades y limitan el de otras.

- **Rol reproductivo**: parte de la idea de que las mujeres deben ser las 'encargadas naturales' del cuidado de los hijos e hijas, del hogar, de las personas enfermas, de los familiares, de la comunidad.
 - ✓ Así, las mujeres siguen siendo mayoría en profesiones como el trabajo social, la psicología, la educación social,...
 - ✓ y entre el voluntariado.

Persecución por motivos de género: el Derecho de Asilo frente a la violación de los derechos fundamentales de las mujeres

- Rol productivo: por oposición, todas aquellas tareas y funciones relacionadas con el ámbito de lo productivo han sido tradicionalmente asignadas a los hombres.
 - ✓ Así, los hombres son los 'encargados naturales' de llevar el dinero al hogar, de proteger a la familia, ...
 - ✓ y ocupan los puestos directivos, de responsabilidad y mando en las ONG, fundaciones sociales, ...

Los roles de género están tan fuertemente arraigados en la sociedad, que es difícil llegar a percibirlos como algo **aprendido** y se perciben como parte de la naturaleza misma y propios de cada sexo.

La ejecución de las tareas y funciones reservadas al rol reproductivo y al rol productivo, se desarrollan en distintos **espacios asignados**:

Rol reproductivo → espacio de lo privado

Rol productivo → espacio de lo público

LAS CONSECUENCIAS

Esta distribución histórica ha conllevado un acceso desigual a los conocimientos, las propiedades, los ingresos y los derechos entre los hombres y las mujeres y ha sobrecargado a estas últimas con mayores responsabilidades en el cuidado de sus familiares y en el desarrollo de la comunidad, además de confinar su sexualidad.

Los roles de género han dado lugar **a relaciones de poder, cuya forma más habitual es la dominación masculina y la subordinación femenina.**

Las mujeres constituyen el 70% de los 1.300 millones de personas que viven bajo el umbral de la pobreza, poseen el 1% de las tierras del mundo y representan 2/3 de la población analfabeta.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 47% de las mujeres manifiesta que su primera relación sexual fue forzada (OMS, 2002).

¿Y ahora qué hacemos?

Diferenciar la construcción social de las características biológicas inherentes a cada sexo nos permite **evidenciar estas desigualdades, cuestionar los roles que las perpetúan y trabajar para transformarlas.**

La **PERSPECTIVA DE GÉNERO** es una herramienta de análisis y de planificación imprescindible para **obtener información** sobre las relaciones entre mujeres y hombres en un contexto determinado; **comprender** los procesos que producen y reproducen la desigualdad entre ambos, la valoración asimétrica de la capacidad y de los comportamientos, y el acceso desigual a los recursos y al poder; y **diseñar** acciones para eliminar estas desigualdades.

El reconocimiento y valoración de la diferencia es consustancial al *principio de igualdad*.

Debemos utilizar, por tanto, la perspectiva de género para:

- Poder ver cómo la realidad afecta a las mujeres y a los hombres.
- Poder entender cómo son las relaciones entre mujeres y hombres en un contexto determinado.

La perspectiva de género no consiste en trabajar en pro de los *Derechos Humanos de las mujeres*; se trata de no discriminar, de tener tan presentes a las mujeres como a los hombres en aquello que hacemos.

Debemos superar la mirada que hace de lo masculino, lo general, y de lo femenino, lo particular.

¡Pongámonos las **GAFAS DE GÉNERO!!!!**

GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

La **conceptualización** y estructuración histórica de los Derechos Humanos ha venido dominada por un **enfoque androcéntrico**, es decir, se ha basado en las experiencias y necesidades de los hombres y ha excluido las de las mujeres.

El paradigma dominante ha ubicado los instrumentos de defensa de los Derechos Humanos en la vida pública, en particular en la relación ciudadano-Estado, dejando fuera de su ámbito de competencia las violaciones de derechos que se producen en el marco de la familia, de lo privado.

El reconocimiento de que las mayores conculcaciones de los derechos de las mujeres se dan en el marco de lo privado y sobre la base de sus relaciones de género, ha permitido abrir un debate sobre la necesidad de unos instrumentos que velen específicamente por los derechos de las mujeres y sobre la necesidad de una **reconceptualización** de los Derechos Humanos.

Estas situaciones nos llevan a:

- a) Hablar de **Derechos Humanos de las Mujeres**.

Derechos Humanos ¿de las mujeres?

Las Naciones Unidas auspiciaron la elaboración de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales destinados explícitamente al reconocimiento de determinados derechos de la mujer. Los dos textos más importantes son:

- Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

- b) Revisar y adaptar los instrumentos de defensa y promoción de los Derechos Humanos existentes **desde la perspectiva de género**.

Persecución por motivos de género: el Derecho de Asilo frente a la violación de los derechos fundamentales de las mujeres

En la última década, las mujeres se han organizado para superar las desigualdades en la aplicación de normas internacionales sobre Derechos Humanos. Han realizado un llamamiento a la comunidad internacional para que reconozca que los Derechos Humanos también son derechos de las mujeres.

Existe un abismo entre la existencia de derechos y la posibilidad de disfrutarlos efectivamente.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO DE ASILO

EL DERECHO DE ASILO

El derecho a buscar asilo y disfrutar de él es un ***derecho fundamental*** recogido en el Artículo 14 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

Tras la II Guerra Mundial, la situación de las personas que se habían visto obligadas a huir de sus países de origen se asume por primera vez como responsabilidad de la comunidad internacional.

Nace, en el marco de Naciones Unidas, la **Convención de Ginebra de 1951**, que define como persona refugiada a aquella que tiene fundados temores de ser **perseguida** por motivos de:

- raza,
- religión,
- nacionalidad,
- pertenencia a un determinado grupo social
- u opiniones políticas

se encuentra fuera de su país de nacionalidad y no quiere o, a causa de dichos temores, no puede regresar a él.

Los Estados que firman la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de Nueva York de 1967 tienen la **obligación de acoger y proteger** a las personas que llegan a su territorio en busca de asilo. Estos instrumentos constituyen la base para el reconocimiento del Derecho de Asilo en España.

PERSECUCIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO

Existe una persecución por motivos de género cuando las violaciones de los derechos fundamentales tienen relación con el papel que se le asigna a una persona por pertenecer a un sexo o debido a su orientación sexual o identidad de género. Esta persecución se ejerce en mayor medida contra las mujeres debido a la situación de desigualdad, aunque también afecta a los hombres.

La persecución por motivos de género incluye:

A. Diferentes castigos y formas de persecución en función del sexo

Persecución por motivos de género: el Derecho de Asilo frente a la violación de los derechos fundamentales de las mujeres

Los mecanismos utilizados para perseguir a las mujeres son, con frecuencia, diferentes de los usados para perseguir a los hombres. Esto es, el tipo de castigo depende del sexo al que pertenezca una persona.

Imaginemos el caso de un hombre y una mujer que participan en un partido político opuesto a una dictadura. Para perseguir al hombre se utiliza la violencia física a través de golpes y lesiones. Para perseguir a la mujer se llevan a cabo actos de violencia sexual como la violación.

B. Persecución basada en el género

La base de la persecución está en las asignaciones de género que le son atribuidas a una persona en un contexto determinado. En el caso de las mujeres, la persecución no habría tenido lugar de no haber pertenecido a un sexo determinado.

El tratamiento de las mujeres en Afganistán durante el régimen talibán es un caso en el que esta persecución se llevó a todas las esferas de la vida de las mujeres. Actualmente, la situación de las mujeres en este país no ha mejorado.

Y esto, ¿qué significa?

Veamos algunas situaciones concretas de violencia ejercida contra las mujeres que equivalen a persecución en el contexto del asilo:

▪ **Leyes persecutorias en sí mismas al emanar de normas sociales y prácticas contrarias a los Derechos Humanos.**

Según el *Informe de la relatora especial de la ONU sobre la violencia de género contra las mujeres*, en el año 2003, por lo menos 54 países poseían leyes que discriminaban a las mujeres y no disponían de legislación (o no se conocía) contra la violencia doméstica.

▪ **Castigos, penas o sanciones que equivalen a tortura, trato inhumano o degradante cuando una mujer incumple una ley o política.**

Irán: 45 mujeres menores de 20 años fueron asesinadas por familiares cercanos en lo que se llama «homicidios **por motivos de honor**» en la provincia de Khuzestán en un periodo de dos meses del año 2003. (*Middle East Times*, 31 de Octubre de 2003).

▪ **Leyes o políticas cuyos objetivos son justificables pero los métodos para implementarlas tienen consecuencias severamente lesivas.**

México: El ombudsman José Luís Soberanes Fernández ha acusado al Gobierno de obligar a indígenas a utilizar métodos de anticoncepción, bajo amenazas de retirarles apoyos contra la pobreza, como el Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresa). La ONU también pidió cuentas al gobierno de Vicente Fox sobre las esterilizaciones a mujeres indígenas en agosto de 2002. (*Magally, I y Ruiz, M. (2002): Cimac, periodismo con perspectiva de género. México, DF.*).

▪ **Situaciones derivadas de la transgresión de normas sociales que restringen severamente la libertad o la integridad física y psíquica de las mujeres.**

Pakistán: Cada año centenares de mujeres son víctimas de homicidios cometidos en 'nombre del honor'. Se enfrentan al peligro de morir a tiros, quemadas o a hachazos si alguien considera que han llevado la 'vergüenza' a su familia: cuando deciden casarse con el hombre a quienes ellas eligen, si desean el divorcio, cuando han sido violadas, etc. (*Pakistan, homicidios de niñas y mujeres por motivos de honor. Septiembre de 1999*).

▪ **Violencia intrafamiliar.**

Una de cada tres mujeres o, dicho de otra forma, hasta mil millones de mujeres, han sido golpeadas, forzadas a una relación sexual no deseada, o sometidas a abusos durante su vida. Por lo general, el que abusa de ellas es un miembro de su propia familia o un conocido. (*Heise L., M. Ellsberg, y M. Gottemoeller, 1999*).

▪ **Trata de personas para la prostitución forzada o la explotación sexual.**

Unión Europea: Según datos manejados por esta institución, cada año unas 100.000 mujeres son víctimas de trata en su territorio.

▪ **Persecución motivada por la orientación sexual y la identidad de género.**

Al menos 70 Estados entraron en el siglo XXI con leyes que prohíben las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. (*Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual. Amnistía Internacional, 2000*).

Namibia: Según un estudio de la Organización de los Estados Americanos, la televisión estatal informó de que el ministro de Interior, Jerry Ekandjo, había instado a unos policías recién graduados a que «eliminaren» a los gays y a las lesbianas «de la faz de Namibia».

▪ **Patrones de discriminación que llevan a un trato menos favorable de las mujeres y que pueden tener consecuencias de carácter severamente lesivo.**

¿Faltan por lo menos 60 millones de niñas que era previsible que estuvieran vivas en diversas poblaciones; y ello se debe al aborto selectivo en función del sexo o al cuidado deficiente que reciben al ser consideradas menos importantes que los niños. (*E, Joni Seager, 2003*).

▪ **Abusos sexuales como arma de guerra.**

Darfur (Sudán) y el Este de la República Democrática del Congo: se utilizan y se han utilizado como arma de guerra contra mujeres y niñas que ya llevan años sufriendo actos de violencia. Las mujeres no están seguras ni siquiera en los campos de refugiados. El desmoronamiento del sistema de salud en la República Democrática del Congo ha dejado a las supervivientes de violación sin asistencia médica para sus lesiones e infecciones, en

Persecución por motivos de género: el Derecho de Asilo frente a la violación de los derechos fundamentales de las mujeres

ocasiones mortales. (*África: perspectiva general 2004. Amnistía Internacional*).

Debemos avanzar hacia una INTERPRETACIÓN DEL DERECHO DE ASILO QUE GARANTICE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES:

Miremos el Derecho de Asilo con las gafas de género

Y veremos que...

... un mismo tipo de persecución se materializa de forma diferente dependiendo del sexo de la persona perseguida (violando a las mujeres de la guerrilla enemiga, por ejemplo).

... en ocasiones se asigna automáticamente a las mujeres las características - ideología, actividades, etc.- de los miembros masculinos de su familia, grupos de referencia o comunidad.

... muchas veces, las actuaciones en el espacio público sólo se consideran 'política' cuando se desarrollan desde el androcentrismo. Esto hace que no se consideren opiniones políticas las ejercidas por las mujeres (como la defensa de los Derechos Humanos de las propias mujeres, por ejemplo).

... a veces quien persigue es el Estado a través de sus instituciones o autoridades. Otras veces son los familiares, los miembros de la comunidad u otros agentes sociales quienes ejercen la persecución, sobre todo, cuando la víctima es una mujer.

... en muchos contextos LAS MUJERES son perseguidas por ser mujeres, SON UN GRUPO SOCIAL PERSEGUIDO.

¿QUÉ TRABAJO REALIZAMOS DESDE CEAR-EUSKADI?

Desde CEAR-Euskadi estamos trabajando para:

- Promover la introducción de la perspectiva de género en el Derecho de Asilo y sus procedimientos.
- Dar a conocer qué es la persecución por motivos de género.
- Lograr el **reconocimiento efectivo** de esta persecución por parte del Gobierno español.